



**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**AUTO N° 2662**

Medellín, 10 de junio de 2022

**Radicación:** 08SI202133100000016843 del 27 de octubre de 2021  
**Querellado:** MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA SAS  
**ID:** 14958202

**“SOBRE MERITOS PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”**

**EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2143 de 2014, Resolución 0935 de 2021, Resolución 3238 de 2021 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, que se viene adelantando a la empresa **MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con **NIT 900478693 - 0**, ubicada en la **Carrera 30 No. 10 C 228 OF 845-849** de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfono: **6043978 3225688099**, correo electrónico: **contabilidad@bricolso.com.co** **archivo central@bricolso.com.co**, encuentra el despacho que existe mérito para adelantar un **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** dentro de la querrela iniciada por esta **ENTIDAD MINISTERIAL** por **QUEJA PERSONAL**, de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

Teniendo en cuenta las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones del ministerio de trabajo se realizarán en virtud del artículo 4 del decreto 491 del 2020:

*“ARTÍCULO 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”*

Continuación del Auto "Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio"

Con fundamento en lo anterior y de conformidad con lo establecido En el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (la Ley 1437 del 2011), se procederá a realizar las comunicaciones y notificaciones del presente proceso a la cuenta de correo electrónico suministrada por la empresa o reportada a través del RUES y el administrado debe responder por medio físico en la ventanilla única de radicación del ministerio de trabajo dirección territorial Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO: COMUNICAR** al empleador adelantando a la empresa **MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con **NIT 900478693 - 0**, ubicada en la **Carrera 30 No. 10 C 228 OF 845-849** de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfono: **6043978 3225688099**, correo electrónico: **contabilidad@bricolsa.com.co archivocentral@bricolsa.com.co**, que se encontró méritos para la apertura a un procedimiento administrativo sancionatorio.

**SEGUNDO: TÉNGANSE** como pruebas las obrantes en el expediente y aportadas por las partes.

**TERCERO: ADVERTIR** que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ASTRID NATHALIA VILLA ARANGO**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Antioquia

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Elaboró/Proyecto: Astrid V.  
Revisó/ Aprobó: Manuela M.



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## COMUNICACIÓN POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días, con la advertencia de que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se procede a fijar copia de la citación de la comunicación personal – Oficio Nro 08EE2022730500100006992” del 14 de junio del 2022. Devuelto por 472 con nota de No Reside y del Auto 2662 del 10 de junio del 2022, “SOBRE MERITOS PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO de la empresa MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA SAS.

Lo anterior teniendo en cuenta que se procede a solicitar publicación en la página del Ministerio de Trabajo, por cuanto se cita mediante radicado Nro 08EE2022730500100006992” del 14 de junio del 2022. Devuelto por 472 con nota de No Reside y del Auto 2662 del 10 de junio del 2022.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica el Auto Nro. 2662 del 10 de junio del 2022, expedido por el Inspector de Trabajo del Grupo **PIVC**, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno

Se fija el 30 de junio del 2022, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**MANUELA MÚNERA AMARILES**

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Antioquia

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Transcriptor: Yaneth L

### Sede Administrativa

Carrera 56 A # 51 81 Medellín  
Teléfonos PBX 513 2929  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

### Atención Presencial

Carrera 56 A # 51 81 Medellín  
Teléfono: 5132929 extensión 526  
Itagüí. Carrera 52 A No.74 – 67 B Santa  
María Tel: 373 99 47

### Línea nacional gratuita

018000 112518

### Celular

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

